CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2745
RADICADO: 28-2012-00608-00
EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciseis

En atención a los escritos que anteceden, y como quiera que mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2015 visible a folio 161.1 se aceptó el desglose del original de la póliza No.585520 de fecha de expedición 10 de mayo de 2010 de la Aseguradora Liberty Seguros S.A. se procederá a ello, aunado a lo anterior la memorialista en escrito aparte solicita la autorización a la señora YANETH AGUDELO VILLA para reclamar y recibir la mencionada póliza.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. POR SECRETARIA procédase al desglose de la póliza No.585520 de fecha de expedición 10 de mayo de 2010 de la Aseguradora Liberty Seguros S.A.

2. AUTORIZAR a la señora YANETH AGUDELO VILLA identificada con C.C.66.745.202 para que reclame y reciba el original de la póliza No.585520 de fecha 10 de mayo de 2010 por valor de $3.000.000 de conformidad con el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 100 de hoy
18 JUL 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2741
RADICADO: 22-2014-00055-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Prendario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciseis

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 98 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

De otro lado, dando tramite a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble objeto de embargo, secuestro y avaluó dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día **30** del mes de **AGOSTO** del año **2016** a las **2:00PM**.

El bien mueble se identifica de la siguiente manera:

- Placa HEP-058 , MARCA FORD, clase CAMIONETA, tipo ECO SPORT, color NEGRO
  Avaluó: $32.900.000 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avaluó del bien.
Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).
La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.
Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2720
RAD: 05-2015-00633-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 28 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede, junto con el proceso para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2761
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 19 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2013-00532-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Mediante oficios que anteceden, allegados por el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, manifiestan que el Juzgado 44 Civil Municipal de Descongestión de Cali, les oficio para que se sirvan transferir el titulo judicial No. 469030001769171 por valor de $540.000.oo consignado a órdenes de ese despacho y que corresponden a honorarios de curaduría para ser pagados a la Dra. ARGELIA CANO VELASQUEZ.

Por otro lado la curadora Ad- Litem solicita se oficie al juzgado 19 civil municipal para que se pague el titulo No. 469030001769171 por valor de $540.000.oo por concepto de pago de curaduría.

De lo anterior y una vez revisado el listado de los títulos depositados dentro del presente asunto, se tiene que los mismos se encuentran a órdenes del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, por la suma de $540.000.oo, por concepto de horarios de curaduría, en consecuencia se ordenará al mencionado juzgado, para que ordene el pago en favor de la Dra. ARGELIA CANO VELASQUEZ identificada con C.C. 41.886.911 y portadora de la T.P. No. 32.832 del C.S.J. por la suma antes descrita.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho.

RESUELVE:

ORDENAR al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, la entrega del títulos judiciales **No. 469030001769171** por valor de **$540.000.oo** por concepto de pago de curaduría relacionado en el listado de títulos que antecede, a favor de la **Dra. ARGELIA CANO VELASQUEZ** identificada con C.C. 41.886.911 y portadora de la T.P. No. 32.832 del C.S.J., por concepto de pago de curaduría. Previa verificación de que dicho título cumpla con los requisitos de ley para proceder a su expedición. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
CBB

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 116 de hoy 18 JUL 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARÍA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2742
RAD: 18-2009-00871-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 35 al 37 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, julio 14 de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO de SUSTANCIACIÓN
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de julio dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 23 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2012-00192-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte actora solicita se oficie al juzgado de origen 23 civil municipal, para que pague los depósitos judiciales por la suma de $1.297.940.oo.

De lo anterior, el despacho advierte que mediante auto No. 769 del 24 de julio de 2015 se decretó la terminación del presente asunto y en su numeral tercero se ordenó al Juzgado 23 Civil Municipal para que pague la suma antes referida en favor de la parte demandante, por lo tanto se ordenata que por secretaria se dé estricto cumplimiento al numeral 3 de la citada providencia, con el fin de que se oficie al juzgado de origen, para que este proceda al pago de los depósitos judiciales ya ordenandos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA desde estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del auto No. 769 del 24 de julio de 2015 (fol-42).

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 111 de hoy 18 JUL 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2743
RAD: 24-2015-00621-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 87 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 111 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 19 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede, junto con el proceso para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2762
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 08 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2013-00358-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Mediante escritos que anteceden, la apoderada de la parte actora solicita el pago de los depósitos judiciales, consignados a órdenes de este despacho judicial.

De lo anterior y de la revisión del expediente se tiene que mediante auto del 09 de febrero de 2015 se ordenó al Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, el pago de los depósitos judiciales hasta por la suma de $2.769.405.94 a la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a dicha orden.

Por otro lado se tiene que se encuentra aprobada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, por valor de **$13.242.172,57,** por lo tanto y de la revisión de los listados de depósitos judiciales que antecede y que obran en favor del presente asunto, se tiene que existe la suma de **$13.198.519.oo,** por lo tanto y dado que a la fecha no se le a pagado ningún título judicial a la parte demandante, se ordenará al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, pague la suma antes citada, como abono a la obligación, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho.

RESUELVE:

ORDENAR al Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales pendientes por pagar relacionados en el listado de títulos que antecede, hasta la suma de **$13.198.519.oo,** como abono a la obligación a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial **Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificada con C.C. 66.916.608 y portadora de la T.P No. 140.911 del C.S.J.**, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 117 de hoy
18 JUL 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 06-2013-00500-00
EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece de julio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede proveniente de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y seguridad, se procederá a glosar la diligencia de secuestro del bien mueble identificado con Placa CWR-690 para que obre y conste en el proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

GLOSAR para que obre y conste en el proceso la diligencia de secuestro del bien mueble identificado con Placa CWR-690.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 111 de hoy 18 JUL 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 14-2013-01085-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciseis

En atención a los escritos que antecede, se procederá a lo solicitado por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio 08-01387 el cual fue dirigido al pagador COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 44 de hoy
18 JUL 2016 ,sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 4-2013-00869-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora manifiesta al Despacho que no ha sido posible la inmovilización del vehículo de placas HEP-126, aun habiendo radicado en la Secretaria de Transito los respectivos oficios, por tal razón solicita se libre nuevamente el oficio No.1574 para poder ser radicado en la SIJIN. Ahora bien teniendo en cuenta que es procedente lo solicitado se procederá a ello, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar el oficio No.1574 a fin de que se pueda surtir la orden de decomiso del vehículo de placas HEP-126.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 111 de hoy
18 JUL 2016 ,sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2013-00476-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciseis

En atención a los escritos que anteceden, se procederá a glosarlos y a poner en conocimiento de la parte actora el oficio proveniente del BANCO DAVIVIENDA, mediante el cual nos informan que el demandado presenta vínculos con esa entidad, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio del BANCO DAVIVIENDA.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 111 de hoy
18 JUL 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2719
RAD: 06-2004-00413-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 140 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 111 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 JUL 2016 las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 35-2013-00475-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, mediante el cual apoderada de la parte actora le sustituye con las mismas facultades del poder otorgado a otro profesional del derecho, se procederá a lo solicitado, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la sustitución de poder que hace la Dra. FALLON ANDREA PINZON PEÑA y en ese caso reconózcase personería al doctor JAIRO ENRIQUE PINZON RODRIGUEZ (C.C. No.19.271.839 y T.P. No.31.486 del C.S.J.), en calidad de apoderado de la parte demandante y en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 111 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 32-2013-00976-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron remitidas a la oficina judicial para su respectivo cobro, se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso, por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 117 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 08-2014-00317-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora manifiesta que por acuerdo verbal de pago se suspendió la diligencia de secuestro del inmueble identificado con M.I.370-800349 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que la demandada incumplió con dicho acuerdo. Aunado a lo anterior solicita el memorialista se proceda nuevamente a oficiar a la Secretaria de Gobierno a fin de poder llevar a cabo la mencionada diligencia.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR la devolución a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de Cali del Despacho Comisorio No. 148 de fecha de 01 de diciembre de 2014, a fin de que se sirva evacuar la diligencia ordenada en el mismo para lo cual se ordena INSERTAR este auto al referido despacho comisorio.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENA CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 111 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 35-2015-00704-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCI

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciséis

El 06 de julio de 2016 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho (folio 49) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 111 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nº2747
RAD: 06-2012-00756-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 95-96 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 111 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL
A despacho del señor Juez. Con escrito pendiente por resolver, Para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 14 de julio de 2016

Juzgados de ejecuci..
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriqu..
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION.
RADICACION No. 05-2009-00983-00
JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, julio catorce (14) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el anterior escrito y como quiera que en la revisión realizada al expediente, se pudo observar que a folio 63 de C-2 se dictó auto interlocutorio No. 913 del 21/08/2015 por medio del cual se decretó el embargo y retención del 30% de la pensión de vejez y/o invalidez que devengan los demandados JUAN PABLO VALENCIA y MARYORI TERESA VALENCIA, medida que fue solicitada por la apoderada de la parte demandante; **EL JUZGADO:**

RESUELVE:

ESTESE La memorialista a lo dispuesto en el auto interlocutorio 913 del 21/08/2015 visible a folio 63 de C-2.-

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 111 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 JUL 2016 **a las 8:00 am**

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JP.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 03-2015-00565-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCI

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciséis

El 10 de junio de 2016 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho (folio 46) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2746
RAD: 11-2014-00881-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 85-86 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:
A Despacho del señor Juez, el anterior oficio allegado del Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad junto con el proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 14 de julio de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACION: 20-2009-00665-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, julio, trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

En atención al oficio 2450 de fecha 17/06/2016 allegado por el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Cali, con el cual remiten los originales correspondientes de órdenes de pago, ordenadas por éste despacho mediante auto 1594 del 28/04/2016; para que obren en el expediente.-
En razón a lo anterior, **EL DESPACHO JUDICIAL**,

DISPONE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso las orden de pago de depósitos judiciales Nos.7346, 7347, 7348 de junio 17/2016 remitidas por el Juzgado 20 civil municipal de oralidad, las cuales fueron ordenadas pagar a la apoderada de la parte actora mediante auto 1594 del 28/04/2016 .-

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 111 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 JUL 2016 **a las 8:00 am**

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JP

CONSTANCIA SECRETARIAL:.
A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 14 de julio de 2016

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 19-2008-00636-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, julio catorce (14) del año dos mil dieciséis (2016)

En vista de LA CESION DE DERECHOS DE DEPOSITARIO DEL CONTRATO VERBAL DE DEPOSITO LEGAL que se presta dentro del proceso de la referencia sobre el vehículo de placa COI -006, El Despacho ve la necesidad de REQUERIR al secuestre señor. NEHIL SANCHEZ DUQUE C.C 16.689.808 , en virtud a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G. del Proceso que dice " *en todo caso el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión sin perjuicio del deber de rendir cuentas*". Para lo de su cargo.- Líbrese el telex respectivo

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO**,

DISPONE:

REQUERIR Y PONER EN CONOCIEMNTO: El CONTRATO VERBAL DE DEPÓSITO LEGAL, sobre el vehículo de placa COI-006 Al secuestre señor NEHIL SANCHEZ DUQUE C.C. 16.689.808, a fin de que rinda su informe mensual.- Líbrese el telex respectivo.-

CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 111 **de hoy se notifica a las partes el auto Interior.**

18 JUL 2016

Fecha: **a las 8:00 am**

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JP

CONSTANCIA SECRETARIAL:
A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escritos pendientes por resolver. Sírvase proveer:
Santiago de Cali, 13 de Julio de 2016

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 15-2008-00626-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SSINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Julio trece (13) del año dos mil dieciséis (2016.

En atención a los escritos que anteceden y como quiera que de la revisión del expediente, observa el Despacho que a folio 85 del C-1, mediante auto interlocutorio No. 0300 de fecha 21/04/2015 se decretó la Terminación del presente asunto por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con el Artículo 537 del C.P.C. por lo cual **NO** se hace necesario RECONOCER personería a la abogada Martha Isabel López Alzate en los términos que lo establece el poder que otorga la representante legal del Conjunto Residencial Balcones de Valdepeñas, como tampoco tener como DEPENDIENTE al señor JUAN JOSE SANTANDER BECERRA.-

Razón por lo cual **EL JUZGADO:**

DISPONE:

GLOSAR A los autos los anteriores escritos sin consideración alguna, en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.-

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 111 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: 18 JUL 2016 **a las 8:00 am**
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JP

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 12-2015-01333-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCI

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciséis

El 03 de junio de 2016 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho (folio 27) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:
A Despacho del señor Juez, el presente proceso con la solicitud de embargo de remanentes. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 13 de julio de 2016.-

Juzgados Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2763
RADICACION: 17-2009-00763-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE SENTENCIA

Santiago de Cali, julio trece (13) del año dos mil dieciseis (2016).-

En atención al oficio 2126 del 27/05/2016, remitido a éste Despacho proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, donde se informa que mediante auto interlocutorio No. 632 del 12/05/2016 El Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias decretó el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del aquí demandado que se encuentren embargados o que se llegaren a desembargar dentro del proceso que adelanta HENRY MEYER BERRIO CORREA contra JOSE TAKAO MARIMITSU NAGANO y LIGIA MORIMITSU DE MORIMITSU, Observa el Despacho que dicha solicitud **NO** podrá ser tenida en cuenta por cuanto con anterioridad existe otra orden de embargo de igual naturaleza.
Razón por lo cual **EL JUZGADO**,

RESUELVE:

OFÍCIESE Por Secretaria al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali informadole que su solicitud de embargo de remanentes **NO** será tenida en cuenta por cuanto con anterioridad existe otra orden de embargo de igual naturaleza.-

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 110 **de hoy**
18 JUL 2016 **,sien do las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior**

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Jp.-

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, julio 14 de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer. Juzgados de ejecución Civiles Municipales Ana Gabriela Calad Enríquez SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2764
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de julio dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 01 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2012-00508-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Mediante escrito que antecede, la apoderada de la parte actora solicita el embargo y secuestro de los remanentes que le llegara a quedar al demandado señor RAMIRO VIVAS en el proceso ejecutivo que le adelanta NUBIA AGUDELO BUSTAMANTE que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali con radicación 02-2013-0023600 así mismo embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo que se adelante ante el Juzgado 08 de Familia del Circuito de Cali, que le adelanta GIEVANA GOMEZ ZUÑIGA con radicación 2010-646.

Por otro lado solicita se requiera al pagador de SMURTIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A. a fin de que suministre la información solicitada anteriormente, mediante oficios 0923 del 25 de abril de 2014 y 612 del 16 de febrero de 2015.

Finalmente la parte actora solicita la entrega de los depósitos judicial que obran en el Banco Agrario por cuenta de este proceso.

De lo anterior advierte el despacho que, en cuanto a la solicitud de pago de los depósitos judiciales, se revisó el portal web del Banco Agrario de Colombia del Juzgado Primero Civil Municipal de Cali y del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, y no se encontraron títulos judiciales en favor de la parte demandante, por cuenta de las medidas aquí decretadas, así mismo se consultó en el mismo portal, los depósitos judiciales que obran en este recinto judicial, y tampoco se encontró depósitos en favor del demandante.

Como quiera que los escritos de medidas cautelares y el requerimiento a SMURTIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A. resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1-**DECRETAR:** el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el de remanente del producto de los ya embargados que le llegaren a quedar del ejecutado RAMIRO VIVIAS LARRAHONDO identificado con C.C. 14.942.771 en el proceso ejecutivo singular que le adelanta NUBIA AGUDELO BUSTAMANTE contra del aquí demandado que cursa en el Juzgado Quinto (05) Civil Municipal de Ejecución de Cali bajo la radicación No. **76001400300220130023600.**

2.- DECRETAR: el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el de remanente del producto de los ya embargados que le llegaren a quedar del ejecutado RAMIRO VIVIAS LARRAHONDO identificado con C.C. 14.942.771 en el proceso ejecutivo singular que le adelanta GEOVANA GOMEZ ZUÑIGA contra del aquí demandado que cursa en el Juzgado Octavo (08) de Familia de Cali bajo la radicación No. **2010-0064600.**

3.- REQUERIR AL PAGADOR por TERCERA VEZ al pagador de SMURFITT CARTON COLOMBIA de la ciudad de Cali, para que explique los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a lo ordenando en oficios Nos, 0923 del 25 de abril de 2014 y 612 del 16 de febrero de 2015, referente a la información del monto del salario devengado por el señor RAMIRO VIVIAS LARRAHONDO portador de la cedula de ciudadanía No. 16.715.044 expedida en Cali, y el porcentaje embargado por el juzgado 08 de familia de Cali, las partes del proceso y su radicación.

4-NO ACCEDER al pago de los depósitos judiciales solicitado por la apoderada de la parte actora, por los motivos arriba expuestos.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 111 de hoy 18 JUL 2016 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria .

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2745
RADICADO: 28-2012-00608-00
EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciseis

En atención a los escritos que anteceden, se procederá a la respectiva devolución del título No.469030001727982 el cual fue convertido a los números 469030001752077, 469030001762834 y este a su vez por ultimo al No.469030001850855 por valor de $8.000.000 a favor del señor WILLIAM MARTINEZ RAMIREZ quien se identifica con la C.C.16.655.121, lo anterior con base a la postura que realizo el mencionado señor en la diligencia de remate llevada a cabo el dia 12 de mayo de 2015.

De otro lado, en atención a lo solicitud presentada por el apoderado de la parte actora y como quiera que mediante el escrito que allega el adjudicatario del bien mueble rematado en este caso un vehiculo de placa DEL-133 manifestó que recibió conforme y a satisfacción y que ya que fue retirado del parqueadero el vehículo, y que además que ya le fueron devueltos los dineros por concepto de impuestos hasta la suma de $1.895.913; por lo tanto se procederá a la entrega del producto del remate de conformidad con lo establecido en el artículo 455 del C.G. del P. num.7° a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA a su representante legal o quien haga sus veces ya que de la revisión del poder obrante a folio 1 se observa que el Dr. CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS carece de la facultad de RECIBIR.

En virtud a lo anterior se procederá a oficiar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los dineros por concepto de postura al señor WILLIAM MARTINEZ RAMIREZ y además de los dineros por concepto de entrega del producto del remate a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega del título judicial No. 469030001850855 el cual será pagado a la orden del señor WILLIAM MARTINEZ RAMIREZ quien se identifica con la C.C.16.655.121, previa verificación de que dicho títulos sea producto de postura de remate de la diligencia llevada a cabo el día 12 de mayo de 2015.

2. ORDENAR a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales No. 469030001850757 por valor de $7.900.000, el titulo judicial No.469030001850759 por valor de $6.725.600 y el titulo No.469030001861866 por valor de $278.487, los cuales serán pagados a la orden del BANCO DAVIVIENDA a su representante legal o quien haga sus veces.

LBO

2. OFICIESE a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, para efectos de expedir los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 111 de hoy
18 JUL 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente escrito junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 07 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2014-00693-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora solicita el pago de los depósitos judiciales, en virtud a que existe aprobación de la liquidación de crédito mediante auto del 12 de febrero de los corrientes.

Por otro lado el apoderado de la parte ejecutada, manifiesta que a la fecha, con los títulos judiciales el demandando ya cumplió con el pago de la obligación, por lo cual solicita la terminación del presente asunto y el levantamiento de las medidas cautelares.

De lo anterior advierte el despacho, que de la revisión del presente asunto, se tiene que mediante auto del 12 de febrero de 2016 (fol 39) se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte actora por la suma total de $2.240.358.oo, correspondiente a capital, intereses de mora y agencias en derecho, en consecuencia y dado que las agencias en derecho deben ir liquidadas con las costas del proceso y aunado a eso la liquidación presentada no se ajusta a los lineamientos contemplados en el art. 446 del C.G.P. se dejara sin efecto la constancia de traslado y el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito, ello Debido a que se incurrió en actuación ilegal, y teniendo en cuenta que en el camino del proceso el Juez debe sanear todas las irregularidades que se presenten, cuando ha sido inevitable su comisión o cuando por indebida aplicación de la Ley se ha incurrido en yerro, siendo que "lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro", así lo dijo la Corte Suprema de Justicia:

"Se ha dicho reiteradamente por la Jurisprudencia de la Corte que los autos aún firmes, no ligan al Juzgado para promover conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomoda a la estrictez del procedimiento. Refiriéndonos a estos autos expresó la Corte Suprema, no puede quedar obligada por su ejecutoria, pues los autos pronunciados con quebrantos de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñir a sumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error ". Corte Suprema de Justicia. Auto de Febrero 4 de 1.981. Citado en López Morales Jairo: Jurisprudencia Civil pag. 1174.[1]

[1] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Auto del 4 de febrero de 1981, Sentencia del 23 de marzo de 1981, Auto del 23 de mayo de 1988 MP. Jose María Esguerra Samper, Humberto Murcia Ballen, José Alejandro Bonivento Fernández, en su orden, asimismo auto del 1 de Octubre de 1997, 16 de Junio de 1999. Sentencia T177 de 1995 Corte

En mérito de lo anterior, antes de acceder a las peticiones hechas por la parte demandante, y teniendo en cuenta la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación con los depósitos judiciales solicitada por la parte demandada, se ordenará por secretaria se liquiden las costas procesales y se requerirá a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada.

Por lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

1.-DEJAR SIN EFECTO la constancia de traslado No. 006 del 03 de febrero de 2016 junto con el auto del 12 de febrero de los corrientes mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, la solicitud de terminación del proceso allegada por la parte demandada.

3.-ABSTENERSE de pagar los títulos judiciales hasta que se presente por las partes la liquidación del crédito actualizada.

4.- REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada.

5- Por secretaria liquídese las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 110 de hoy
18 JUL 2016 de 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Constitucional).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, de las cuales se corrió traslado el día 6 de julio de 2016. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2744
RAD: 29-2014-01013-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: 29 Civil Municipal

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, trece de julio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL $48.812.754

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		02-jul-14
DIAS	28	
TASA EFECTIVA	29,00	
FECHA DE CORTE		30-jun-16
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	0,00	
TIEMPO DE MORA	718	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	$ 974.953,41

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	$ 21.910.744
INTERESES ABONADOS	$ 0
ABONO CAPITAL	$ 0
TOTAL ABONOS	$ 0
SALDO CAPITAL	$ 48.812.754
SALDO INTERESES	$ 21.910.744
DEUDA TOTAL	$ 70.723.498

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-14	19,33	29,00	2,14	$ 2.019.546,35	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.044.592,94
sep-14	19,33	29,00	2,14	$ 3.064.139,28	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.044.592,94
oct-14	19,17	28,76	2,13	$ 4.103.850,94	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.039.711,66
nov-14	19,17	28,76	2,13	$ 5.143.562,60	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.039.711,66
dic-14	19,17	28,76	2,13	$ 6.183.274,26	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.039.711,66
ene-15	19,21	28,82	2,13	$ 7.222.985,92	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.039.711,66
feb-15	19,21	28,82	2,13	$ 8.262.697,58	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.039.711,66
mar-15	19,21	28,82	2,13	$ 9.302.409,24	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.039.711,66
abr-15	19,37	29,06	2,15	$ 10.351.883,45	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.049.474,21
may-15	19,37	29,06	2,15	$ 11.401.357,66	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.049.474,21
jun-15	19,37	29,06	2,15	$ 12.450.831,88	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.049.474,21
jul-15	19,26	28,89	2,14	$ 13.495.424,81	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.044.592,94
ago-15	19,26	28,89	2,14	$ 14.540.017,75	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.044.592,94
sep-15	19,26	28,89	2,14	$ 15.584.610,68	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.044.592,94
oct-15	19,33	29,00	2,14	$ 16.629.203,62	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.044.592,94
nov-15	19,33	29,00	2,14	$ 17.673.796,55	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.044.592,94
dic-15	19,33	29,00	2,14	$ 18.718.389,49	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.044.592,94
ene-16	19,68	29,52	2,18	$ 19.782.507,53	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.064.118,04
feb-16	19,68	29,52	2,18	$ 20.846.625,56	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.064.118,04
mar-16	19,68	29,52	2,18	$ 21.910.743,60	$ 0,00	$ 48.812.754,00	$ 1.064.118,04

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL $17.934.277

CAPITAL	
VALOR	$ 17.934.277,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		03-oct-14
DIAS	27	
TASA EFECTIVA	28,76	
FECHA DE CORTE		30-jun-16
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	0,00	
TIEMPO DE MORA	627	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	2,13
INTERESES	$ 343.800,09

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	$ 6.886.224

INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 17.934.277**
SALDO INTERESES	**$ 6.886.224**
DEUDA TOTAL	**$ 24.820.501**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
nov-14	19,17	28,76	2,13	$ 725.800,19	$ 0,00	$ 17.934.277,00	$ 382.000,10
dic-14	19,17	28,76	2,13	$ 1.107.800,29	$ 0,00	$ 17.934.277,00	$ 382.000,10
ene-15	19,21	28,82	2,13	$ 1.489.800,39	$ 0,00	$ 17.934.277,00	$ 382.000,10
feb-15	19,21	28,82	2,13	$ 1.871.800,49	$ 0,00	$ 17.934.277,00	$ 382.000,10
mar-15	19,21	28,82	2,13	$ 2.253.800,59	$ 0,00	$ 17.934.277,00	$ 382.000,10
abr-15	19,37	29,06	2,15	$ 2.639.387,55	$ 0,00	$ 17.934.277,00	$ 385.586,96
may-15	19,37	29,06	2,15	$ 3.024.974,50	$ 0,00	$ 17.934.277,00	$ 385.586,96
jun-15	19,37	29,06	2,15	$ 3.410.561,46	$ 0,00	$ 17.934.277,00	$ 385.586,96
jul-15	19,26	28,89	2,14	$ 3.794.354,98	$ 0,00	$ 17.934.277,00	$ 383.793,53
ago-15	19,26	28,89	2,14	$ 4.178.148,51	$ 0,00	$ 17.934.277,00	$ 383.793,53
sep-15	19,26	28,89	2,14	$ 4.561.942,04	$ 0,00	$ 17.934.277,00	$ 383.793,53
oct-15	19,33	29,00	2,14	$ 4.945.735,57	$ 0,00	$ 17.934.277,00	$ 383.793,53
nov-15	19,33	29,00	2,14	$ 5.329.529,10	$ 0,00	$ 17.934.277,00	$ 383.793,53
dic-15	19,33	29,00	2,14	$ 5.713.322,62	$ 0,00	$ 17.934.277,00	$ 383.793,53
ene-16	19,68	29,52	2,18	$ 6.104.289,86	$ 0,00	$ 17.934.277,00	$ 390.967,24
feb-16	19,68	29,52	2,18	$ 6.495.257,10	$ 0,00	$ 17.934.277,00	$ 390.967,24
mar-16	19,68	29,52	2,18	$ 6.886.224,34	$ 0,00	$ 17.934.277,00	$ 390.967,24

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

1. **MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia con respecto aquí cobrado.

2. **TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($**70.723.498**) Como valor total del crédito del capital $48.812.754.

3. **TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (**$24.820.501**) Como valor total del crédito del capital $17.934.277.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 111 de hoy 10 JUL 2018, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA